



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.7.

2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

DISPOSICIÓN N° **4993**
BUENOS AIRES, **02 SEP 2010**

VISTO el expediente N° 1-47-19249/09-7 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma LABORATORIOS TEMIS LOSTALO S.A. con domicilio legal, planta elaboradora y depósito en Zepita 3164/78, Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicita la aprobación de la modificación de estructura del establecimiento habilitado mediante Disposición N° 6328/06, en las condiciones previstas por la Ley N° 16.463 y el "Reglamento Técnico relativo a la Autorización de Funcionamiento de Empresa Fabricante y/o Importadora de Productos Médicos", aprobado por MERCOSUR/GMC/RES. N° 21/98, e incorporado al ordenamiento jurídico nacional por Disposición ANMAT N° 2319/02 (T.O. 2004).

Que asimismo solicita la ampliación de rubro como FABRICANTE e IMPORTADORA DE PRODUCTOS MEDICOS

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que la Dirección de Tecnología Médica ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 425/10.

Por ello:



*Ministerio de Salud.
Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos
A.N.M.A.T.*

2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

DISPOSICIÓN N°

4993

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Autorízase a la firma LABORATORIOS TEMIS LOSTALO S.A. con domicilio legal, planta elaboradora y depósito en Zepita 3164/78, Ciudad Autónoma de Buenos Aires la ampliación de rubro como FABRICANTE e IMPORTADORA DE PRODUCTOS MEDICOS

ARTICULO 2º.- Apruébase a la empresa mencionada en el Artículo 1º, la modificación de estructura, autorizada por Disposición N° 6328/06.

ARTICULO 3º.- Extiéndase el certificado de habilitación correspondiente.

ARTICULO 4º.- Acéptanse los planos oficiales obrantes de fojas 97 a 102.

ARTICULO 5º.- Anctese; por el Departamento de Registro notifíquese al interesado y hágasele entrega de copia autenticada de la presente Disposición, del certificado mencionado en el Artículo 3º y de los planos oficiales aprobados; gírese a Mesa de Entradas a sus efectos. Cumplido, archívese PERMANENTE.

EXPEDIENTE N° 1-47-19249/09-7

DISPOSICION N°

ar

4993


DR. CARLOS CHIALE
INTERVENTOR
A.N.M.A.T.